

APERTURA INSOLVENCIA PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta <seccsjnsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 11/11/2025 9:30

1 archivo adjunto (85 KB)

009icioLiquidación - InsolvenciaConsejos.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la ...APERTURA INSOLVENCIA PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE. remitido por --JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA-- a través del cual informa sobre el trámite de APERTURA INSOLVENCIA PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 54-001-4003-010-2025-00827-00; Deudor LEONARDO MANOSALVA BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.885.159, con el fin de que se verifique si en los despachos judiciales del país milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

En caso de <u>NO POSEER</u> procesos que sean susceptibles de ser remitidos a ese Despacho, <u>ABSTÉNGASE DE DAR RESPUESTA.</u>

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

Secretaría del Consejo Seccional de Norte de Santander y Arauca

secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander' Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN:

secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Articulo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importarte su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada: https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de

hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA AVENIDA GRAN COLOMBIA – PALACIO DE JUSTICIA, 3 PISO OFICINA 319-A

Correo: jcivmcu10@cendoj.ramajudicial.gov.co; Cel. 350 647 6315



San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2025

Oficio No. 2176 Señores

SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO, CONSEJO SECCIONAL DE BOGOTÁ, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, CONSEJO SECCIONAL DE CUNDINAMARCA, CONSEJO SECCIONAL DEL HUILA, CONSEJO SECCIONAL DE LA GUAJIRA, CONSEJO SECCIONAL DE RISARALDA, CONSEJO SECCIONAL DEL META, CONSEJO SECCIONAL DE SANTANDER, CONSEJO SECCIONAL DE SUCRE, CONSEJO SECCIONAL DEL TOLIMA, CONSEJO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, CONSEJO SECCIONAL DE NARIÑO, CONSEJO SECCIONAL DE CHOCÓ, CONSEJO SECCIONAL DEL CESAR, CONSEJO SECCIONAL DEL CAQUETÁ, CONSEJO SECCIONAL DE CALDAS, CONSEJO SECCIONAL MAGDALENA Y CONSEJO SECCIONAL DEL QUINDÍO.

E.S.D

REF: APERTURA INSOLVENCIA PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 54-001-4003-010-2025-00827-00

SOLICITANTE: SUSANA CAROLINA BURGOS ALCALA, obrando en su condición de operadora de insolvencia del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACION LIBORIO MEJIA, con respecto del señor LEONARDO MANOSALVA BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.885.159

En cumplimiento al auto de fecha 22 de septiembre de 2025, el titular del despacho, declaró abierto y radicado la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor LEONARDO MANOSALVA BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.885.159; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos, salvo aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra el señor LEONARDO MANOSALVA BARBOSA, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, previniéndosele a todos los deudores del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta; lo anterior, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P.

Cordialmente,

ELIANA CAROLINA SEGURA MADARIAGA Secretaria

Firmado Por:

Eliana Carolina Segura Madariaga

Secretaria Juzgado Municipal Civil 010

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8367977673309013daed45dfb864825cd032c87a1bb62adcca0881702236d6d1**Documento generado en 07/11/2025 01:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica